

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **359**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. - CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY 754 (RÉGIMEN PARA LA DETECCIÓN Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS EN EL RECIÉN NACIDO) ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 26.279.

Entró en la Sesión de:

23/08/18

Girado a la Comisión Nº:

5

Orden del día Nº:



"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino – A.R.A. San Juan"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiemos

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
21 AGO 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 359	H.S. 09:40
IRMA:	

Fundamentos:

Señor Presidente:

La Pesquisa Neonatal (PN), conocida también como screening neonatal, permite la detección y el tratamiento oportuno de enfermedades que pueden ser eventual causa de mortalidad infantil o bien dejar como secuela discapacidades de distinta gravedad, está dirigida fundamentalmente a aquellas patologías que pueden carecer de síntomas en el periodo neonatal, pero que pueden producir daño neurológico severo e irreversible o, eventualmente, la muerte del recién nacido (RN) y poseen un tratamiento efectivo cuando el mismo es implementado en forma precoz. A la fecha y de acuerdo con la normativa vigente (Ley Nac. 26279 / Ley Pcial. 754) a todo/a niño/a al nacer se le debe practicar determinaciones para la detección y posterior tratamiento de fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis; siendo obligatoria su realización y seguimiento en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la República en los que se atiendan partos y/o a recién nacidos/as.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento efectivo de esta ley, mejora notablemente la calidad de vida de todo el grupo familiar y es sumamente costo-efectiva para la salud pública es que se plantea la creación de un registro único provincial de Patologías endocrino-metabólicas del recién nacido del ámbito Público y Privado, a fin de poder evaluar indicadores de calidad y cobertura, disminuir inequidades y propiciar el cuidado integral de los niños/as al nacer y durante su crecimiento.

Liliana Martínez Alier
Legisladora Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgina y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino – A.R.A. San Juan"

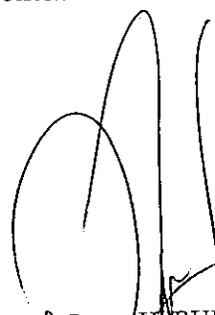
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiemos

A su vez planteamos la necesidad de la creación de un Programa Provincial de Pesquisa Neonatal, que promueva a través de un abordaje interdisciplinario y en base a los avances científicos-metodológicos disponibles, la ampliación de la cobertura a otros desordenes metabólicos que habitualmente son subdiagnosticadas o diagnosticadas tardíamente con severas consecuencias para los niños/as afectados, por lo que tanto el diagnóstico como el tratamiento oportuno representen un claro beneficio para la salud de la población.

Por todo lo expuesto, y atendiendo a necesidad de contar con una herramienta legislativa que posibilite la mayor protección de nuestra infancia, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.-



Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos



Oscar H. RUBINCO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino – A.R.A. San Juan”

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
*Bloque Unión Cívica Radical
Cambiemos*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DEL LEY.**

**RÉGIMEN PARA LA DETECCIÓN Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS
EN EL RECIÉN NACIDO. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.279. –
MODIFICACION.**

Artículo 1º. Modificase el artículo 2º de la ley 754, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud o aquel que en el futuro lo reemplace”.

Artículo 2º. Modificase el artículo 3º de la ley 754, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Crease el Programa Provincial de Pesquisa Neonatal. Sus funciones son:

- a) contribuir al seguimiento clínico de todos los/as niños/as detectados como positivos confirmando su diagnóstico, para cualquiera de las patologías analizadas y el tratamiento de los casos detectados como positivos antes del primer mes de vida;
- b) generar una red interdisciplinaria de asistencia familiar;
- c) realizar una evaluación periódica de la cobertura poblacional y de los resultados obtenidos en materia de detección precoz neonatal y tratamiento;
- d) confeccionar el registro único provincial de patologías endocrino-metabólicas del recién nacido del ámbito Público y Privado;
- e) controlar el cumplimiento de la cobertura integral en el tratamiento de los recién nacidos en el sector público y privado;
- f) desarrollar datos estadísticos e indicadores;
- g) planificar y propiciar la capacitación del personal de salud involucrado en la atención del recién nacido;
- h) impulsar campañas de difusión de la presente ley, mediante los canales de comunicación masivos provinciales;

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R. Cambiemos

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas.”



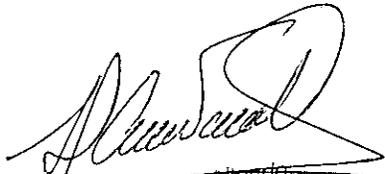
"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino – A.R.A. San Juan"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiemos

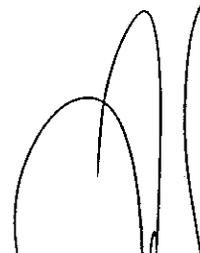
Artículo 3º: Agregase el artículo 4 de la ley 754, el que quedara de la siguiente manera: "Crease el registro provincial de Patologías del Recién Nacido. Los hospitales, clínicas o cualquier centro asistencial que atienda nacimientos, deberá remitir toda la información inherente a nacimientos, estudios y pesquisas neonatales y cualquier otro dato referente a la presente ley.-

Artículo 4º: Agregase el Artículo 5º de la ley 754, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 5º: Agregase el Artículo 6, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."



Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos



Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"